

Instituto Nacional de 2.º Enseñanza de Salamanca

BACHILLERATO ELEMENTAL

CURSO DE 19 87 A 19 88

Núm. 70

D. M.^{ra} del Carmen Martin Gaité

ha entregado en esta Secretaría los derechos correspondientes a las matrículas a que se refiere la Solicitud de este alumno. Las inscripciones de las asignaturas respectivas se recogerán los días que se anuncien en el tablón de edictos del Establecimiento.

Salamanca, 24 de Septiembre de 19 87



E. Sanz

19 87 a 19 88

Abonó 2º plazo.

E. S.

Disposiciones oficiales para la matrícula oficial

Para poder matricularse en el primer año de Bachillerato, deberá acreditar el alumno haber cumplido la edad de diez años y haber sido aprobado en el examen de ingreso verificado en el Instituto.

Los alumnos verificarán exámenes por cursos de asignaturas en el plan moderno.

Ningún alumno podrá simultanear matrícula oficial y libre durante un mismo año académico.

Queda prohibido el traslado de matrículas durante el transcurso del mismo año académico. Excepto en el caso de que los padres cambien de residencia con carácter permanente o cuando el alumno, siendo mayor de quince años, la cambie por razón del cargo o empleo.

Cada matrícula es válida por un curso.

Para verificar el examen de conjunto de los estudios de los tres primeros cursos, será indispensable que el alumno haya cumplido la edad de trece años, y los que no obtengan la declaración de aptitud, en este examen de conjunto, no podrán repetirlo hasta la misma época del curso siguiente, ni matricularse del cuarto curso.

Al finalizar el séptimo curso se hará un ejercicio de reválida y será necesario que los aspirantes a la misma, hayan cumplido la edad de diecisiete años.

NOTA. — Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales, a fin de no hacer matrículas de asignaturas que sean incompatibles, entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas.